



VISTO, el Informe N° 000263-2022-DAFO/MC, de fecha 28 de junio de 2022, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos; siendo la encargada de elaborar y elevar la propuesta de bases de los estímulos enmarcados en el Decreto de Urgencia N° 022-2019;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, con Resolución Ministerial N° 000113-2021-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera entre otros a los siguientes estímulos a convocarse durante el mes de junio: Concurso Nacional de Distribución y Circulación de Obras - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2022, Concurso Nacional de Cine en Construcción - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales – 2022 y Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual – 2022, Concurso Nacional de Cine Indígena y Comunitario – 2022 y el Concurso Nacional de Doblaje de Obras en Lenguas Originarias - 2022;

Que, mediante Informe N° 000263-2022-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite la propuesta de Bases de los precitados concursos de correspondientes a la tercera convocatoria del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022;

Que, estando visado por la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese las Bases de la tercera convocatoria que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- Concurso Nacional de Distribución y Circulación de Obras – 2022.
- Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa – 2022.
- Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2022.
- Concurso Nacional de Cine en Construcción – 2022.
- Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales – 2022.
- Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual – 2022.
- Concurso Nacional de Cine Indígena y Comunitario – 2022 y
- Concurso Nacional de Doblaje de Obras en Lenguas Originarias - 2022

Artículo Segundo.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial 'El Peruano'.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES